

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Demandante	Jennifer Tatiana Muriel Gómez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros SA y/o
Radicados	05001 31 03 011 2022 00116 00
Proceso	Verbal
Tema	Notificaciones

No se aprueba la notificación obrante en el arch. 040 del expediente digital, dirigida al demandado Oscar de Jesús Franco Puerta al correo francooscar2041@gmail.com reportado por la EPS de afiliación.

Lo anterior, ya se le había puesto de presente al demandante en auto de 11 de noviembre de 2022 (arch. 038), a pesar de lo cual, desoyendo lo allí dispuesto, incurre en esta oportunidad en las mismas falencias, y es que la notificación personal surtida conforme a la Ley 2213 de 2022, ***se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, LO QUE ASÍ DEBERÁ CONSTAR EN LA COMUNICACIÓN REMITIDA A LA PARTE DEMANDADA.***

Tales disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 contrastan con el contenido de la notificación dirigida al codemandado, en tanto se le informa que la notificación “*se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del presente mensaje. A partir del día hábil siguiente a los dos días después de haber recibido este mensaje, empezará a correr el término de traslado de la demanda que será de 20 días hábiles.*”

La anterior disidencia en punto al momento a partir del cual queda notificada la parte y deben computarse los términos del traslado para la contestación, crea incertidumbre en el demandado y estorba al buen desarrollo del derecho de defensa, en consecuencia, la demandante deberá aportar la constancia de la remisión del correo electrónico y acuse de recibo, **colmando las exigencias señaladas.**

5

NOTIFÍQUESE

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c45a1fb2b7d667732462a11232c59e5b8987558e52f22171db4c9f1ca0abcf4**

Documento generado en 27/01/2023 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>